



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 07 AGO 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 58331-2015, presentado por **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20163901197, con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola N° 740, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Nuevo Horizonte, ubicada en la localidad de Nuevo Horizonte, distrito de La Pólvora, provincia de Tocache y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito presentado el 07.05.2015, **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Nuevo Horizonte, ubicada en la localidad de Nuevo Horizonte, distrito de La Pólvora, provincia de Tocache y departamento de San Martín;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de:

- La Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 001457-2015/DEPA/DIGESA, remitido con Oficio N° 001805-2015/DEPA/DIGESA.
- La Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, expresada mediante Resolución Dirección General N° 065-09-AG-DVM-DGAA, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Planta Agroindustrial.

Que, el Informe Técnico N° 501-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomendó otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Nuevo Horizonte, ubicada en la localidad de Nuevo Horizonte, distrito de La Pólvora, provincia de Tocache y departamento de San Martín, a favor **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**, por el plazo de dos (02) años, sujeta a las siguientes obligaciones:



- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento es el río Cañuto, el cual es afluente al río Huallaga, clasificado como Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales" según la + Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, por lo que en aplicación del numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N°023-2009-MINAM, se clasificará transitoriamente al río Cañuto, con la Categoría 3;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Nuevo Horizonte, ubicada en la localidad de Nuevo Horizonte, distrito de La Pólvara, provincia de Tocache y departamento de San Martín, a favor **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**, por el plazo de dos (02) años, contabilizado desde la fecha de presentación de su solicitud, esto es el 07.05.2015, toda vez que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que:

- i. Es más favorable a la administrada,
- ii. No existe afectación de derechos de terceros, dado que no se presentaron oposiciones y,
- iii. Existe el supuesto de hecho justificativo, ya que presentó los requisitos exigidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Nuevo Horizonte, ubicada en la localidad de Nuevo Horizonte, distrito de La Pólvara, provincia de Tocache y departamento de San Martín, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
N2-PNH-4	Salida de tanque fisicoquímico (PTAR).	80 259	2,55	9 104 454	324 662	Continuo	Industrial	Agricultura	Río Cañuto	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la vigencia de la autorización otorgada es por dos (02) años, contados a partir de la presentación de la solicitud, esto es el 07.05.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.** queda sujeta:



3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
N2-PNH-4	Salida de tanque fisicoquímico (PTAR).	80 259	2,55	9 104 454	324 662	Continuo	Industrial	Agricultura	-	-	IFC/BM Environmental, Health, And Safety Guidelines Vegetable Oil Production And Processing February 12, 2015 (pH, T °C, SST, DBOs, DQO, C. Termotolerantes, A&G, Caudal y volumen acumulado).	Trimestral Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental
N1-RC-AR	Río Cañuto, aguas arriba.	-	-	9 104 331	324 726	-	-	-	Río Cañuto	Categoría 3	pH, T °C, OD, DQO, DBOs, C. Totales, C. Termotolerantes y A&G.	
N3-RC-AB	Río Cañuto, aguas abajo.	-	-	9 104 502	324 700	-	-	-				

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 80 259 m³.

3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Generales de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Huallaga Central y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO YARGAS
 Director
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua